



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Liborio Vidal Aguilar**  
**Diputado Federal**

---

**Primer Informe de Labores**  
**Diciembre, 2016**

## **Mensaje del Primer Informe de Labores Transmisión en vivo por redes sociales 6 de diciembre de 2016**

Amigas y amigos, buenas noches, soy Liborio Vidal, tu #AmigoLibo.

Soy un empresario y político yucateco. Y esta noche rendiré ante ustedes una sesión en vivo, como parte de mi Primer informe legislativo como Diputado Federal.

Pertenezco al grupo parlamentario del PRI y formo parte de tres comisiones: Cultura y Cinematografía, Turismo y Asuntos de la Frontera Sur-Sureste.

Junto con mis compañeros diputados aprobamos 28,407 millones de pesos para Yucatán que se están ejerciendo durante este 2016, y más de 90 leyes federales entre las que puedo destacar:

- La creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que nos va servir para prevenir, investigar y castigar actos de corrupción.

- Creamos también la Secretaría de Cultura Federal, que fortalecerá los esfuerzos de creación y promoción cultural en nuestro país.
- También aprobamos la Ley de Disciplina Financiera de Estados y Municipios, para evitar la contratación irresponsable de deuda pública.

Quiero comentarles que elegimos este formato de transmisión del informe porque creemos en el poder de las redes sociales y porque nos da la posibilidad de mantenernos cercanos.

Como ustedes ya saben, llevo varios días informándoles a través de diferentes publicaciones los resultados que hemos obtenido durante este gran año de trabajo.

Les hemos compartido de las gestiones realizadas, del proyecto #DonoMiSueldo, los apoyos conseguidos, el regreso a todos los municipios de mi Distrito, el trabajo legislativo, pero sobre todo, de mi propósito de estar siempre cercanos a ustedes.

Entre los temas y logros que les he informado puedo destacar:

- **En Materia Cultural**, conseguimos 27 millones de pesos para el Teatro de la Ciudad de Valladolid que, junto con una aportación similar de nuestro amigo el gobernador Rolando Zapata, permitirán la continuación de este gran proyecto. También conseguimos 4 millones de pesos para la casa de cultura de Cenotillo y muy pronto vendrán varias obras culturales más.
- **Logramos 11 millones de pesos para la nueva Unidad Deportiva de Tizimín**, así como 11.6 millones de pesos adicionales para distintas obras de infraestructura deportiva en varios municipios del Distrito.
- **En materia carretera**, gestionamos 172 mdp para distintas obras, como la culminación de la carretera Xocén-Xiulub, la ampliación del tramo de la carretera Valladolid- Chichen Itzá y el distribuidor vial Peto-Tzucacab.
- **En lo que se refiere a proyectos productivos**, logramos gestionar más de 20 millones de pesos para proyectos

de producción de miel, urdido de hamacas, cría de animales, entre otros, que benefician a más de 2,000 familias yucatecas de escasos recursos y que con esto fortalecerán su economía familiar.

- Para mí es un orgullo poder afirmar que, a la fecha, hemos recorrido más de 100 mil kilómetros, para regresar varias veces a todos los municipios y comisarías del Distrito.
- Hemos estado muy activos, tocando puertas, **por lo que logramos conseguir más de 120 mil apoyos para las familias yucatecas**, entre ellos están becas, medicinas, tratamientos, apoyos alimentarios, apoyos para la educación, laptops, transportación, deportivos y recreativos, sillas de ruedas, ambulancias, vehículos de traslado, camiones de transporte escolar, entre otros.
- En nuestro trabajo de gestión, **hemos sostenido varias audiencias con altos funcionarios del Gobierno Federal**, llevando las necesidades de la gente, para que los yucatecos puedan ser escuchados y atendidos.

- **Como Diputado, he promovido 6 iniciativas de ley que buscan atender un abanico amplio de necesidades, desde la generación de empleo, la promoción del gobierno digital, el establecimiento de la cultura de la legalidad, hasta la protección de nuestros adultos mayores.**

Les quiero decir que estoy muy emocionado de poder atenderlos y responder sus preguntas sobre mi trabajo legislativo o cualquier otra duda que pudieran tener.

Responderé todas las preguntas que sean posibles en esta sesión y las que no alcance a responder por respeto a tu tiempo, lo haré sin falta en los siguientes días por medio de las redes.

---

**Sesión de Preguntas y Respuestas En Vivo  
Por Facebook  
[www.facebook.com/liboriovidal](http://www.facebook.com/liboriovidal)**

---

Amigos y amigas, por respeto a su tiempo, creo que es conveniente cerrar esta sesión de preguntas y respuestas,

pero tengan la seguridad que las preguntas que no alcance a contestar, las contestaré a través de mensajes o en las publicaciones que hayan hecho.

Quiero agradecer a mis colegas diputadas y diputados federales Lucely, Ivonne, General Mendez Bazan, Felipe, Pablo, Panchito, Jorge Carlos y Andrés, por todo el trabajo que hemos realizado durante este primer año, tengo la seguridad de que seguiremos dando nuestro mejor esfuerzo a favor del pueblo yucateco.

Quiero hacer una especial mención por todo su apoyo a mi amigo Rolando Zapata Bello, quien a pesar del momento social y económico por el que atraviesa nuestro país, ha sabido entregar buenas cuentas, encontrar oportunidades de desarrollo, innovar y sobre todo garantizar la paz social, que es sin duda, el mayor tesoro de Yucatán.

Pero principalmente quiero agradecerles a todos ustedes que me han dado la oportunidad de llegar al Congreso de la Unión, tengan la seguridad de que seguiré trabajando muy fuerte, para rendirles buenas cuentas.

El próximo año nos plantea grandes retos, el entorno nacional e internacional nos pondrá a prueba. Hay avances, sin duda, pero aún tenemos pendientes y obligaciones con la gente más vulnerable de nuestro terruño como nuestros campesinos, obreros, ganaderos y artesanos.

Tenemos que seguir fomentando un yucatán incluyente en el que no quepa ningún tipo de discriminación. En el que los maestros, maestras y trabajadores de la educación tengan la certeza de que sus derechos serán respetados y que su vocación y habilidades profesionales serán reforzadas para que sigan formando a niñas y niños de bien. Gracias maestros.

Un Yucatán que siga en el camino de la innovación y a la vanguardia, en donde los jóvenes puedan encontrar las oportunidades necesarias para desarrollar sus ideas, habilidades y su gran potencial.

Compañeros empresarios, tenemos que seguir unidos. Tengo la certeza de que el gobierno de Rolando Zapata seguirá generando las condiciones necesarias para seguir invirtiendo, por eso debemos de seguir apostándole a

Yucatán. Los empresarios seguiremos siendo los grandes generadores de empleo y oportunidades.

Los yucatecos siempre hemos sido solidarios, y un ejemplo es nuestra sociedad civil organizada, con la que hemos estado trabajando estrechamente y que es un digno ejemplo a seguir.

Tenemos muchas cualidades y aptitudes para superar cualquier adversidad. Contamos con nuestros valores sociales y familiares. Somos gente sana, honesta, que sabe trabajar, que se informa, que cuestiona y genera opiniones muy valiosas, por eso es tan importante que los representantes populares estemos muy atentos a todo lo que piensa y siente la ciudadanía. La sociedad yucateca es una de las más desarrolladas en materia de cultura democrática de todo el país, e incluso del continente. Somos un ejemplo de democracia que tenemos que presumir, promover y conservar.

Son tiempos, en los que tenemos que demostrar de que estamos hechos. Tiempos en los que #SaberCumplir es lo más importante, porque la buena política, al igual que la

confianza, se construye todos los días, con trabajo y sobre todo con buenos resultados.

Muchas gracias por haberme acompañado  
¡Seguimos en contacto!  
¡Que pasen la mejor de las noches!

## Síntesis de Iniciativas presentadas

### Iniciativa para promover la inversión empresarial

**Que reforma el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por los diputados Liborio Vidal Aguilar y Felipe Cervera Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI**

Los suscritos, Liborio Vidal Aguilar y Felipe Cervera Hernández, diputados de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II; 73, fracción VII; y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los diversos artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos, somete respetuosamente a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

En un mundo globalizado, en donde los mercados son cada vez más abiertos e integrados, la competitividad y productividad de las empresas es un tema fundamental. Esto hace que los gobiernos de la mayoría de las economías, tanto desarrolladas como emergentes, busquen permanentemente implementar políticas públicas que fomenten una participación exitosa de las empresas en los mercados nacionales y extranjeros. En este sentido, México no ha sido la excepción, sobre todo considerando que los niveles de competitividad registrados durante los últimos años se encuentran alejados del nivel óptimo.

A pesar de que actualmente existen diversas visiones sobre los determinantes de la competitividad, la mayoría de los organismos internacionales y expertos en la materia coinciden en que la productividad de las empresas es un factor clave. Esto ocurre porque al aumentar la eficiencia de las empresas se generan sectores y regiones más productivos, lo que a su vez redunda en economías más competitivas.

Por esta razón, existen diversas acciones gubernamentales cuyo objetivo es fomentar la productividad de las empresas. Algunas de éstas se han enfocado en mejorar la eficiencia de los factores de producción: trabajo, capital, tecnología e innovación, principalmente. En México, se han implementado una serie de programas y acciones para lograr este fin. Específicamente, desde 2002 hasta 2013, antes de la reforma social y hacendaria promovida por el presidente Enrique Peña Nieto, estuvo vigente en el esquema tributario de México, particularmente en la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Dedución Inmediata de Inversiones en Activos Fijos, cuyo objetivo principal era elevar la inversión en activos de capital y, de esta forma, la productividad de las empresas.

Dada la relevancia de la productividad de las empresas en la competitividad y considerando el diagnóstico de México en la materia, la administración del presidente Enrique Peña Nieto ha establecido como una de las tres estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 “democratizar la productividad”, lo que significa llevar a todo el país el desarrollo y las oportunidades que permitan a las empresas, sectores y regiones hacer un uso eficiente de sus recursos y alcanzar su máximo potencial.

Para lograr este objetivo el gobierno federal ha delineado una estrategia<sup>1</sup> que:

1. Promoverá que los recursos productivos de la economía mexicana alcancen un mayor nivel de eficiencia, lo que implica, entre otras cosas, reducir la informalidad e incrementar el nivel de financiamiento.
2. Fortalecerá el ambiente de negocios, lo que significa incentivar la competencia económica e impulsar una política tributaria efectiva.<sup>2</sup>
3. Establecerá condiciones que permitan elevar la productividad de las empresas, lo que conlleva generar mayor inversión en capital humano.
4. Diseñará una política para el desarrollo productivo de las regiones y sectores, que implica adoptar una política de fomento sectorial, incrementar la inversión en infraestructura e impulsar el comercio exterior.

Si bien las acciones planteadas por el Ejecutivo federal son relevantes para elevar el nivel de productividad del país, es necesario generar mecanismos adicionales que permitan materializarlas. En este sentido, la política fiscal puede ser un poderoso instrumento para promover la estabilidad macroeconómica, el empleo, la productividad, la competitividad y el crecimiento económico, además de ser el mecanismo para recaudar ingresos y generar políticas de gasto público. En lo que respecta a la productividad, a través del sistema fiscal se puede elevar la eficiencia de los factores de producción. Específicamente, una de las prácticas recurrentes para incrementar la productividad de las empresas es mediante el impulso y fomento a la inversión, a través de incentivos a la inversión, tal como las deducciones fiscales.

### **Antecedentes de la deducción inmediata de activos fijos**

En México se han diseñado una serie de políticas para incentivar la inversión y, por lo tanto, mejorar la productividad de las empresas, una de las más

importantes fue la deducción inmediata de inversiones en activos fijos. Los antecedentes de este gasto fiscal datan de 1987, año en el que se introdujo por primera vez. No obstante, con el argumento de que no había sido aprovechado por las empresas pequeñas y medianas, para las cuales había sido creado, éste fue derogado en 1998.<sup>3</sup>

A partir del primero de enero de 2002, la Deducción Inmediata de Inversiones en Activos Fijos fue reincorporada a la Ley del Impuesto sobre la Renta en el Título Séptimo conocido como “De los estímulos fiscales”. En la exposición de motivos sobre la restitución de dicho incentivo fiscal señala que mediante el incentivo se pretendía favorecer la generación de empleos y el crecimiento económico, sobre todo en las regiones del país distintas a las principales áreas metropolitanas, es decir, buscaba fomentar el desarrollo regional equilibrado mediante el impulso a la inversión.

Según el artículo 220 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta 2013, los beneficiarios de la deducción inmediata de inversiones en activos fijos podían ser las personas morales del régimen general y las personas físicas que obtuvieran ingresos por actividades empresariales o profesionales, que realizaran inversiones nuevas en activos fijos. Asimismo, considerando que el objetivo del gasto fiscal era redistribuir la inversión en el país, dicha ley también señalaba que la deducción inmediata de las inversiones en activos fijos era aplicable a las empresas que se ubicaran fuera de las áreas metropolitanas del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey. Sin embargo, las empresas que se encontraban en estas áreas y que no requirieran del uso intensivo de agua en sus procesos productivos, que utilizaran tecnologías limpias en sus emisiones contaminantes y que obtuvieran constancia de ello de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, podían utilizar la deducción. A finales de 2013, en el marco de la reforma hacendaria, y en aras de consolidar un sistema fiscal de base amplia, dicho incentivo fiscal fue eliminado nuevamente.<sup>4</sup>

En cuanto a la forma de aplicación de la Dedución Inmediata de las Inversiones en Activos Fijos, ésta podía realizarse en el ejercicio fiscal en el que se efectuó la inversión, en el que se inició su utilización o en el siguiente. A pesar de que en el artículo 220 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se establecían los porcentajes máximos de deducción permitidos para cada tipo de bien, un decreto publicado en junio de 2003 en el Diario Oficial de la Federación estipulaba porcentajes de deducción más altos, ajustados de acuerdo al cálculo utilizando una nueva tasa de descuento. Aunque gran parte de los bienes considerados como activo fijo podían ser deducidos de forma inmediata, acorde con la Ley del Impuesto sobre la Renta y decretos posteriores, no eran sujetos de la deducción los siguientes:

- Autobuses,
- Camiones de carga,
- Tractocamiones y remolques, excepto los destinados al autotransporte público federal de carga y pasajeros;
- Aviones, salvo los destinados a la fumigación agrícola;
- Equipo de oficina;
- Equipo de blindaje para automóviles, y
- Bienes fijos no identificables individualmente.

**La Dedución Inmediata de Activos Fijos como una herramienta para fomentar la inversión de las empresas en México.**

La inversión puede entenderse como la compra de bienes y servicios realizada por los agentes económicos con el fin de mejorar el proceso productivo de una empresa. La importancia de la inversión reside en ser la variable más dinámica de la demanda agregada y, en consecuencia, responsable en gran parte de las fluctuaciones del producto interno bruto, PIB. Además, es protagonista, junto con el crecimiento de la población y el progreso tecnológico, del incremento

en la productividad y competitividad y, por lo tanto, del crecimiento económico. Si bien la inversión afecta una serie de variables, destaca su impacto en la productividad.

Es importante mencionar que existen varios tipos de inversión, no obstante, la inversión en activos fijos tiene efectos directos en la productividad de las empresas por dos razones fundamentales. Por un lado, la acumulación de capital fijo permite expandir la frontera de producción de una empresa, es decir, si cada año se adquiere más maquinaria y equipo, la cantidad de bienes producidos también será mayor, ya que habrá más capital disponible para la producción. Por otro lado, con el paso del tiempo, el stock de capital fijo del que dispone una empresa se va volviendo obsoleto, pues tiende a depreciarse.

En general, la decisión de adquirir bienes de capital está en función de los costos y de los beneficios esperados, los cuales dependen de los arreglos institucionales vigentes en una economía. En este sentido, en algunos países existen mayores incentivos a la inversión que en otros. Como parte de los arreglos institucionales, el sistema tributario afecta las decisiones de inversión, pues determina los rendimientos esperados por la adquisición de capital. Dentro de éste, una de las políticas que definen los beneficios netos de la inversión son los gastos fiscales. A nivel internacional existen varios tipos de gastos fiscales para promover la inversión. Específicamente, la deducción de inversiones en sus diferentes modalidades es otorgada comúnmente por los gobiernos como un incentivo para que las empresas incrementen o reemplacen su acervo de capital fijo.

México es de los pocos países que solamente utiliza la deducción lineal como incentivo a la inversión. En contraste, en Europa generalmente, además de la deducción lineal, los gobiernos ofrecen otro tipo de deducción. Estados Unidos, nuestro principal socio comercial y uno de los países con mayor recepción de IED a nivel mundial, posee los tres tipos de deducción de

inversiones. Incluso países latinoamericanos con un desarrollo similar a México, como Argentina, Chile, Brasil y Colombia, emplean tanto la deducción lineal como la acelerada. Ante un escenario de mayor competencia por atraer la inversión, los países hacen uso de todas las herramientas disponibles para crear un entorno favorable para hacer negocios. En este sentido, algunos gobiernos recurren al uso de gastos fiscales.

En este sentido, mayores niveles de inversión permiten reemplazar periódicamente la maquinaria y equipo cuyo rendimiento es decreciente. De esta manera, las empresas mantienen su stock de capital y su nivel de producción en un nivel óptimo. En ambos casos, si la inversión es destinada a aumentar el stock de capital o a renovar el capital fijo existente, se favorece la productividad de las empresas. Por ello, restablecer la Deducción Inmediata de Activos Fijos puede jugar un papel fundamental para incentivar la inversión de las empresas, en un entorno de incertidumbre en el que se requiere promover el crecimiento económico de México.

Por las consideraciones expuestas, se somete a la consideración de este honorable Congreso el siguiente proyecto de

### **Decreto**

**Único.** Se modifica el párrafo quinto del artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

**Artículo 31.** Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación, en cada ejercicio, de los por cientos máximos autorizados por esta ley, sobre el monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones que, en su caso, establezca esta ley. Tratándose de ejercicios irregulares, la deducción correspondiente se efectuará en el por ciento que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado

por el contribuyente, respecto de doce meses. Cuando el bien se comience a utilizar después de iniciado el ejercicio y en el que se termine su deducción, ésta se efectuará con las mismas reglas que se aplican para los ejercicios irregulares.

El monto original de la inversión comprende, además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo, a excepción del impuesto al valor agregado, así como las erogaciones por concepto de derechos, cuotas compensatorias, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales. Tratándose de las inversiones en automóviles el monto original de la inversión también incluye el monto de las inversiones en equipo de blindaje.

Cuando los bienes se adquieran con motivo de fusión o escisión de sociedades, se considerará como fecha de adquisición la que le correspondió a la sociedad fusionada o a la escindente.

El contribuyente podrá aplicar porcientos menores a los autorizados por esta ley. En este caso, el por ciento elegido será obligatorio y podrá cambiarse, sin exceder del máximo autorizado. Tratándose del segundo y posteriores cambios deberán transcurrir cuando menos cinco años desde el último cambio; cuando el cambio se quiera realizar antes de que transcurra dicho plazo, se deberá cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de esta ley.

Las inversiones empezarán a deducirse, a elección del contribuyente, a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o desde el ejercicio siguiente. El contribuyente podrá no iniciar la deducción de las inversiones para efectos fiscales, a partir de que se inicien los plazos a que se refiere este párrafo. En este último caso, podrá hacerlo con posterioridad, perdiendo el

derecho a deducir las cantidades correspondientes a los ejercicios transcurridos desde que pudo efectuar la deducción conforme a este artículo y hasta que inicie la misma, calculadas aplicando los por cientos máximos autorizados por la presente Ley. **Asimismo, las personas morales y las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o profesionales consideradas en esta Ley y que realizaran inversiones nuevas en activos fijos, podrán optar por la modalidad de deducción inmediata de la inversión en activos fijos. En esta modalidad, se podrá deducir en el ejercicio en el que se efectúe la inversión de los bienes nuevos de activo fijo, en el que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, la cantidad que resulte de aplicar al monto original de la inversión, los porcentajes establecidos de conformidad por los artículos 32, 33, 34 y 35 de esta ley. La modalidad de la deducción inmediata de inversiones en activos fijos sólo podrá ejercerse en nuevas inversiones en bienes que se utilicen permanentemente en territorio nacional.**

Cuando el contribuyente enajene los bienes o cuando éstos dejen de ser útiles para obtener los ingresos, deducirá, en el ejercicio en que esto ocurra, la parte aún no deducida. En el caso en que los bienes dejen de ser útiles para obtener los ingresos, el contribuyente deberá mantener sin deducción un peso en sus registros. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los casos señalados en los párrafos penúltimo y último de este artículo.

Los contribuyentes ajustarán la deducción determinada en los términos de los párrafos primero y sexto de este artículo, multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio por el que se efectúe la deducción.

Cuando sea impar el número de meses comprendidos en el periodo en el que el bien haya sido utilizado en el ejercicio, se considerará como último mes de la primera mitad de dicho periodo el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo.

Para determinar la ganancia por la enajenación de bienes cuya inversión es parcialmente deducible en los términos de las fracciones II y III del artículo 36 de esta Ley, se considerará la diferencia entre el monto original de la inversión deducible disminuido por las deducciones efectuadas sobre dicho monto y el precio en que se enajenen los bienes.

Tratándose de bienes cuya inversión no es deducible en los términos de las fracciones II, III y IV del artículo 36 de esta ley, se considerará como ganancia el precio obtenido por su enajenación.”

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Para los efectos de esta iniciativa, se consideran inversiones los activos fijos, los gastos y cargos diferidos y las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, de conformidad con el artículo 32 vigente en la Ley de Impuesto sobre la Renta.

**Tercero.** Para los efectos de esta iniciativa, los porcentajes máximos autorizados tratándose de gastos y cargos diferidos, así como para las erogaciones realizadas en períodos preoperativos, se establecerán de conformidad con el artículo 33 vigente en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**Cuarto.** Para los efectos de esta iniciativa, los porcentajes máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien, se establecerán de conformidad con el artículo 34 vigente en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**Quinto.** Para los efectos de esta iniciativa y tratándose de la maquinaria y equipo distintos de los señalados en el artículo 34, se aplicarán los porcentajes establecidos de conformidad en el artículo 35 vigente de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**Sexto.** Una vez entrado en vigor el presente decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará facultada para publicar las reglas y procedimientos inherentes a la deducción inmediata de activos fijos, garantizando su carácter autoaplicativo.

### **Notas**

1 SHCP. (8-12 de Abril de 2013). *Democratizar la productividad, eje central del gobierno de la república*. Recuperado el 25 de Julio de 2013, de Informe Semanal del Vocero: Secretaría de Hacienda y Crédito Público: [http://www.shcp.gob.mx/SALAPRENSA/doc\\_informe\\_vocero/2013/vocero\\_15\\_2013.pdf](http://www.shcp.gob.mx/SALAPRENSA/doc_informe_vocero/2013/vocero_15_2013.pdf)

2 SHCP. (27-31 de Mayo de 2013). *Comité Nacional de Productividad: Impulsando el desarrollo integral de país*. Recuperado el 25 de Julio de 2013, de Informe Semanal del Vocero: Secretaría de Hacienda y Crédito Público: [http://www.shcp.gob.mx/SALAPRENSA/doc\\_informe\\_vocero/2013/vocero\\_22\\_2013.pdf](http://www.shcp.gob.mx/SALAPRENSA/doc_informe_vocero/2013/vocero_22_2013.pdf)

3 Cruz, H. (2003). *Deducción Inmediata de Inversiones* .

Obtenido de <http://www.consultoriofiscalunam.com.mx/enviar.php?type=2&id=354>

**Liborio Vidal Aguilar**  
**Diputado Federal**

4 SHCP. (2013). *Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta.* Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/PEF2014/ingresos/06\\_lir.pdf](http://www.diputados.gob.mx/PEF2014/ingresos/06_lir.pdf)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2015.

**Diputados:** Liborio Vidal Aguilar, Felipe Cervera Hernández (rúbricas).

## **Iniciativa para promover las ventas a crédito**

### **Que reforma el artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del PRI**

El que suscribe, Liborio Vidal Aguilar, diputado de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II; 73, fracción VII; y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los diversos artículos 6o., numeral 1, fracción I; 77, numeral 1; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos, somete respetuosamente a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 17, fracción tercera, párrafos segundo y tercero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

#### **Antecedentes**

El artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece las distintas modalidades, supuestos y premisas existentes para la acumulación de ingresos del régimen de personas morales para efectos de esta ley. En el caso de la modalidad relativa a la enajenación de bienes o prestación de servicios, la fracción primera establece lo siguiente:

I. Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

- a) Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
- c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos. Tratándose de los ingresos por la prestación de servicios personales independientes que obtengan las sociedades o asociaciones civiles y de ingresos por el servicio de suministro de agua potable para uso doméstico o de recolección de basura doméstica que obtengan los organismos descentralizados, los concesionarios, permisionarios o empresas autorizadas para proporcionar dichos servicios, se considera que los mismos se obtienen en el momento en que se cobre el precio o la contraprestación pactada.

Tratándose del otorgamiento de bienes para uso o goce temporal, en donde se cobren total o parcialmente las contraprestaciones, la fracción segunda de la ley referida plantea lo siguiente:

II. Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, cuando se cobren total o parcialmente las contraprestaciones, o cuando éstas sean exigibles a favor de quien efectúe dicho otorgamiento, o se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada, lo que suceda primero.

En el caso de operaciones soportadas con arrendamiento financiero, la fracción tercera del citado artículo refiere lo siguientes:

III. Obtención de ingresos provenientes de contratos de arrendamiento financiero, los contribuyentes podrán optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado o la parte del precio exigible durante el mismo.

Más específicamente, sobre las enajenaciones a plazo, que es el punto central de la presente iniciativa, los párrafos subsecuentes de la fracción tercera, refieren lo siguiente:

En el caso de enajenaciones a plazo en los términos del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes considerarán como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado.

La opción a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, se deberá ejercer por la totalidad de los contratos. La opción podrá cambiarse sin requisitos una sola vez; tratándose del segundo y posteriores cambios, deberán transcurrir cuando menos cinco años desde el último cambio; cuando el cambio se quiera realizar antes de que transcurra dicho plazo, se deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto establezca el Reglamento de esta Ley.

Cuando en términos del primer párrafo de esta fracción, el contribuyente hubiera optado por considerar como ingresos obtenidos en el ejercicio únicamente la parte del precio pactado exigible y enajene los documentos pendientes de cobro, o los dé en pago, deberá considerar la cantidad pendiente de acumular como ingreso obtenido en el ejercicio en el que realice la enajenación o la dación en pago.

En el caso de incumplimiento de los contratos de arrendamiento financiero, respecto de los cuales se haya ejercido la opción de considerar como ingreso obtenido en el ejercicio únicamente la parte del precio exigible, el arrendador considerará como ingreso obtenido en el ejercicio, las cantidades exigibles en el mismo del arrendatario, disminuidas por las cantidades que ya hubiera devuelto conforme al contrato respectivo.

En los casos de contratos de arrendamiento financiero, se considerarán ingresos obtenidos en el ejercicio en el que sean exigibles, los que deriven de cualquiera de las opciones a que se refiere el artículo 15 del Código Fiscal de la Federación.

Antes de la aprobación e implementación de la Reforma Social y Hacendaria para 2014, los contribuyentes pertenecientes al régimen de personas morales que realizaban operaciones a crédito con el público en general, contaban con la opción, prevista en la Ley del Impuesto sobre la Renta, de reportar como ingresos acumulables ya sea los ingresos facturados al momento de pactar una transacción a plazo, o bien, o los ingresos efectivamente cobrados.<sup>1</sup> No obstante, el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta. Entre los cambios derivados de la expedición de la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, a partir del ejercicio fiscal de 2014 se eliminó la opción que permitía a las personas morales residentes en México, que realizaran enajenaciones a plazo en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación, esto es, considerar como ingreso obtenido en el ejercicio únicamente la parte del precio cobrado durante el mismo, en lugar de la totalidad del precio pactado por la enajenación correspondiente.

En el marco de la reforma social y hacendaria para 2014, esta opción fue modificada en la Ley del Impuesto sobre la Renta obligando a las empresas que realizan ventas a crédito (enajenaciones a plazo) a reportar como ingresos acumulables para el Impuesto sobre la Renta, estrictamente los ingresos facturados, aún y cuando estos no han sido efectivamente cobrados. Entre los argumentos vertidos en la exposición de motivos de esta reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta se argumentó que se eliminaba esta opción en las enajenaciones a plazo, debido a que distorsionaba la base gravable del Impuesto sobre la Renta. No obstante, a dos años de su implementación, la eliminación de esta opción ha afectado de manera importante a distintos

contribuyentes del sector empresarial que realizan enajenaciones a plazo con el público en general, debido a que han tenido que anticipar el reconocimiento de sus ingresos para efectos del Impuesto sobre la Renta, aun cuando no han sido efectivamente cobrados.

### **La premisa de la simetría fiscal**

La simetría fiscal es un principio de política tributaria que establece un parámetro de vinculación entre los contribuyentes y de equilibrio entre ingresos y gastos, de manera que si a una persona física o moral le corresponde el reconocimiento de un ingreso que será gravado, a su contraparte que realiza el pago -que genera ese ingreso-, debe corresponderle una deducción. Este concepto es fundamental para la presente iniciativa, dado que se considera que las disposiciones planteadas en el artículo 17, relativas a las enajenaciones a plazo, no promueven adecuadamente el principio de la simetría fiscal.

La simetría fiscal es un principio de naturaleza contable, el cual se traduce en el equilibrio que debe existir entre los ingresos y los gastos. Este principio se basa en el hecho de que, quien realice una erogación, tendrá la posibilidad de deducirla o amortizarla, en virtud de que la contraparte (perceptora de la erogación) la reconocerá como un ingreso, y la considerará dentro de la base sobre la cual calculará sus impuestos. Así las cosas, acorde con este principio, en materia tributaria lo que para un contribuyente es un ingreso acumulable, para el otro sujeto pasivo se debe considerar como una deducción. Al precisar que la simetría fiscal constituye un principio de índole contable, se hace evidente que no existe fundamento o sustento legal alguno que lo defina o contemple, y mucho menos está considerado o previsto en el artículo 31, fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), pues únicamente los principios de obligatoriedad, generalidad, legalidad, proporcionalidad y equidad se encuentran consagrados en el referido precepto de nuestra Carta Magna.

El concepto de la simetría fiscal, como principio de política tributaria, es de tal importancia que, incluso, la Suprema Corte ha emitido diversas tesis aisladas en relación a este principio de política fiscal.<sup>2</sup> Esto significa que aún y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ha reconocido todavía el concepto de simetría fiscal como un derecho o principio constitucional, sí considera como loable su persecución en la jurisprudencia. Por otra parte, aún y cuando la simetría fiscal no ha sido reconocida plenamente como un principio de política tributaria en nuestra Carta Magna, existen otros impuestos en donde, por su dinámica de causación, el principio de simetría fiscal se cumple de manera perfecta. Tal es el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual, por sus momentos y dinámica de acumulación posee efectos fiscales al cobro. En su momento, el ya derogado Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) poseía una dinámica de acumulación de ingresos, para efectos legales, sobre los flujos efectivamente cobrados. Por lo anterior, esta es una de las primeras dimensiones de asimetría fiscal del Impuesto sobre la Renta en relación a otros impuestos donde este precepto opera de manera plena y puntual.

En su momento, el caso del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) fue paradigmático en relación al precepto de simetría fiscal. A partir del 1 de enero de 2008, fecha en que entraron en vigor las disposiciones de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, se evidenció de manera clara el principio de simetría fiscal. Fue la primera ocasión en que una ley incorporaba de manera formal el principio de simetría fiscal como un requisito indispensable para la procedencia de las deducciones. Por ejemplo, en el caso de los requisitos que debían reunir las deducciones autorizadas para el Impuesto Empresarial a Tasa Única, el artículo 6, fracción primera de dicha ley establecía lo siguiente:

- I. Que las erogaciones correspondan a la adquisición de bienes, servicios independientes o a la obtención del uso o goce temporal de bienes por las que

el enajenante, el prestador del servicio independiente o el otorgante del uso o goce temporal, según corresponda, deba pagar el impuesto empresarial a tasa única, así como cuando las erogaciones mencionadas se realicen por las personas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV o VII del artículo 4 de esta ley. Cuando las erogaciones se realicen en el extranjero o se paguen a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, las mismas deberán corresponder a erogaciones que de haberse realizado en el país serían deducibles en los términos de esta ley.

De la fracción anteriormente citada, se deduce que para que un contribuyente pudiera deducir una erogación necesaria para la realización de actividades gravadas por la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, era indispensable, que el receptor del pago tuviese la obligación de considerarlo como ingreso gravable para efectos del impuesto empresarial a tasa única (IETU). Por lo anterior, queda claro que la ya derogada Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única contenía en su diseño componentes alineados claramente con el precepto de simetría fiscal.

Una segunda dimensión de asimetría fiscal del Impuesto sobre la Renta, en el caso de las enajenaciones a plazo, se encuentra en la configuración de los contribuyentes. Por ejemplo, para el régimen de personas físicas, así como para el de sociedades civiles,<sup>3</sup> que tributan en la Ley del Impuesto sobre la Renta sí existe el beneficio fiscal de optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el precio pactado, o bien, solamente la parte del precio cobrado durante el mismo. Esta opción, como queda claro, no se encuentra disponible para las personas morales. Esta configuración diferenciada al interior de la Ley del Impuesto sobre la Renta genera inequidad entre contribuyentes que tributan bajo una misma disposición.

En un entorno globalizado, caracterizado por una dinámica de intensa volatilidad económica, esta modificación ha generado gran presión en el flujo

de las empresas (personas morales) que realizan ventas a crédito con el público en general, sobre todo si adicionalmente se considera la posibilidad de incumplimiento de pago en algunos clientes. Una de las ventajas de la presente iniciativa es que permite a las empresas (personas morales), que realizan ventas a crédito, la posibilidad, de acuerdo a su estrategia financiera y contable, de acumular ingresos para el cumplimiento del Impuesto sobre la Renta, ya sea en el momento en que son facturados, o bien, al momento de ser efectivamente cobrados. Esta opción es una interesante posibilidad de gestión financiera para las empresas, en un momento de incertidumbre macroeconómica a nivel internacional, además de que no implica afectación o repercusión alguna en la recaudación de dicho impuesto. En suma, la modificación aquí presentada implica la posibilidad tangible de que las empresas puedan agilizar su ciclo de negocios y fortalecer sus frentes financieros y contables.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se somete a la consideración de este honorable Congreso el siguiente proyecto de

### **Decreto**

**Único.** Se modifican los párrafos segundo y tercero de la fracción tercera del artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

#### **Artículo 17, fracción III (...) párrafo segundo**

En el caso de enajenaciones a plazo en los términos del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes podrán optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el precio pactado, o bien, solamente la parte del precio cobrado durante el mismo.

#### **Artículo 17, fracción III (...) párrafo tercero**

La opción a que se refieren los dos párrafos anteriores, se deberá ejercer por la totalidad de las enajenaciones o contratos. La opción podrá cambiarse sin requisitos una sola vez; tratándose del segundo y posteriores cambios, deberán transcurrir cuando menos cinco años desde el último cambio; cuando el cambio se quiera realizar antes de que transcurra dicho plazo, se deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto establezca el Reglamento de esta Ley.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor en el ejercicio fiscal posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Esta disposición se encontraba prevista en el artículo 18, fracción III, párrafo segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, derogada durante la reforma social y hacendaria.

2 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Registro: 162984. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Tomo XXXIII, Enero de 2011. Materia: Constitucional. Tesis: P. LXXVII/2010. Página: 67.

3 Tal como se establece en la fracción cuarta del artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2016.

Diputado Liborio Vidal Aguilar (rúbrica)

## **Iniciativa para promover la cultura de la legalidad**

**Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 3º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el Diputado Liborio Vidal Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

El que suscribe, Liborio Vidal Aguilar, Diputado de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II y artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los diversos artículos 6º, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos, somete respetuosamente a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 3º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

#### **El problema de la Cultura de la Legalidad en México**

La cultura de la legalidad, en su acepción más amplia, se refiere al conjunto de valores, normas, percepciones, hábitos y actitudes que un individuo o grupo de individuos tiene hacia las leyes y las instituciones que las ejecutan. De acuerdo con Godson<sup>1</sup>, existe cultura de la legalidad cuando la forma de pensar dominante en una sociedad simpatiza con lo establecido por el Estado de derecho. Existe Cultura de la Legalidad cuando las tradiciones, la educación, las convicciones morales y las convenciones culturales están alineadas con el respeto a la ley. La Cultura de la Legalidad se manifiesta cuando un grupo

---

<sup>1</sup> Godson, R. (2000), *A Guide to Developing a Culture of Lawfulness, International Perspectives*.

mayoritario de ciudadanos comparten la creencia de que cada persona posee la responsabilidad individual de fomentar y construir una sociedad donde predomine y existencia vigencia plena del Estado de derecho. En una sociedad donde prevalece y se practica la Cultura de la Legalidad, los ciudadanos son proclives a cooperar con las autoridades y respetar los derechos del resto de los ciudadanos; se interesan y conocen las normas básicas que rigen al conjunto de la sociedad; respetan las normas a la vez que rechazan y condenan los actos ilegales

El problema de la ausencia de una efectiva Cultura de la Legalidad en México tiene, por poner un ejemplo, una de sus manifestaciones más directas en los altos niveles de corrupción que prevalecen en el país. La corrupción, que es una manifestación directa de la ausencia de la Cultura de la Legalidad, genera tres tipos de costos para la sociedad mexicana: el costo económico, el costo social y el costo político. A pesar de que México es una de las economías más importantes del mundo, aún enfrenta un considerable problema de corrupción que inhibe y estrangula su crecimiento económico. Por ejemplo, para 2013, según datos de los *Indicadores de Gobernanza* del Banco Mundial<sup>2</sup>, México se ubicó en el lugar 39 de 100 entre aquellos países que cuentan con menores controles para evitar la corrupción. A su vez, en 2014 nuestro país resultó mal evaluado en el *Índice de Percepción de la Corrupción*<sup>3</sup>, publicado por Transparencia Internacional, donde aparecimos en la posición 103 de 107 países con mayor percepción de corrupción. Además, en lo que respecta al Índice de Estado de Derecho<sup>4</sup> para 2014, elaborado por el *World Justice Project*, México figuró en la posición 79 de 99 países con menor aplicación del Estado de Derecho (muy cerca de países como Paquistán, Afganistán, Libera, Venezuela, entre otros). También, de acuerdo con la Encuesta Nacional de

---

<sup>2</sup> World Bank, *Worldwide Governance Indicators: Control of Corruption*, 2013.

<sup>3</sup> Transparencia Internacional, *Corruption Perception Index Brochure*, 2014.

<sup>4</sup> The World Justice Project, *Rule of Law Index*, 2014.

Calidad e Impacto Gubernamental, llevada a cabo por INEGI, el 88% de los mexicanos considera que la corrupción es un fenómeno común. En esta encuesta, la corrupción es percibida por los ciudadanos como uno de los tres problemas más importantes que enfrentan los mexicanos, junto con la inseguridad y el desempleo.

La corrupción, como un síntoma evidente de la ausencia de la Cultura de la Legalidad en México, tiene graves implicaciones para el desarrollo de nuestra economía. Es un hecho que los altos niveles de corrupción registrados en México tienen efectos negativos sobre el desempeño económico del país. En términos económicos, de acuerdo con diversas fuentes y autores<sup>5</sup>, el costo de la corrupción en México representa entre un 2 y 10% del PIB. La corrupción y la ausencia de la Cultura de la Legalidad en México están provocando una disminución en los niveles de bienestar de las familias mexicanas, prueba de ello es que, de acuerdo con diversos estudios, las familias llegan a gastar hasta el 14% de su ingreso anual en el pago de sobornos. Vale decir también que, de acuerdo con estudios del Instituto para la Economía y la Paz, existe una relación directa entre la corrupción y la violencia en muchos países en el mundo. Además del impacto negativo en el desempeño económico del país, la corrupción y la ausencia de la Cultura de la Legalidad también han generado una crisis de representación en las instituciones políticas del país. De acuerdo con datos del Barómetro Global de Corrupción<sup>6</sup>, el 91% de los mexicanos no confía en los partidos políticos, 83% no confía en sus legisladores y 80% desconfía de las instituciones del Poder Judicial.

La persistencia del fenómeno de la corrupción en México está íntimamente ligada con la impunidad, la cual es básicamente una consecuencia de la ausencia de la Cultura de la Legalidad. En esta línea, en las últimas dos décadas, México ha mantenido una agenda interna de reformas institucionales para

---

<sup>5</sup> Hasta 2% del PIB de acuerdo con datos del Foro Económico Mundial, 9% de acuerdo con Forbes, el Banco Mundial y el Banco de México. Hasta 10% del PIB de acuerdo con estimaciones del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado.

combatir la corrupción. No obstante, hay que reconocer que dichos cambios han sido más discursivos y legales que en la práctica. La corrupción es una consecuencia de la ausencia de la Cultura de la Legalidad, debido a que para que exista la corrupción tiene que ser un hecho rentable para sus beneficiarios en el corto plazo. A pesar de los esfuerzos del gobierno, la sociedad civil en México ha acompañado este proceso con una cruzada que tiene como finalidad señalar y exhibir los costos asociados con la corrupción. Derivado de la enorme presión que la sociedad civil en México ha ejercido y del enorme descontento ciudadano, la clase política en México y el Gobierno han reconocido la gravedad del problema de la corrupción, como una manifestación de la ausencia de la Cultura de la Legalidad.

El espíritu de esta iniciativa se encuentra anclado en la premisa de que una de las formas más efectivas para promover el combate efectivo de la corrupción, es a través del establecimiento de la Cultura de la Legalidad en México. Como ya se expuso, la ausencia de la Cultura de la Legalidad en México ha minado la confianza de los ciudadanos en el desempeño de las instituciones democráticas en México. También ha sido un factor que ha desembocado en una serie de consecuencias negativas para el funcionamiento de la sociedad. Como ya se exemplificó, la corrupción y la ausencia de la Cultura de la Legalidad inhiben el crecimiento económico, alteran la confianza de los inversionistas internacionales, dañan la economía de las familias más necesitadas en México y exacerbán la inequidad y el bienestar social. La corrupción en México y la ausencia de la Cultura de la Legalidad es un problema multifactorial profundamente enraizado en muchos sectores sociales.

### **La Cultura de la Legalidad como un principio rector de la educación**

Esta iniciativa propone incluir en el párrafo segundo del artículo 3º de nuestra Carta Magna el concepto de Cultura de la Legalidad como uno de los principios rectores que promuevan el desarrollo integral de los mexicanos desde la educación impartida por el Estado. Incluir el concepto de la Cultura de la

Legalidad en el artículo 3º es la premisa que permitirá en el futuro articular una política de Estado integral que contribuya al desarrollo de México como una nación moderna y civilizada.

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) resulta fundamental para la viabilidad de nuestro país, ya que consagra en su integración uno de los derechos fundamentales que hacen de México un país de avanzada, a saber: el derecho a la educación. Además de conceptualizar a la educación como un derecho, establece también su obligatoriedad:

*Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.*

En lo que se refiere a los medios materiales y organizacionales que aseguren la calidad de la educación en el país, el párrafo tercero establece que el Estado deberá garantizar:

*(...) la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.*

Sobre los criterios que orientarán la educación provista por el Estado, el artículo 3º es claro que se tratará de una educación laica y apegada a los resultados del desarrollo científico:

*(...) dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;*

*II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.*

En lo que respecta al desarrollo integral del ser humano, que es el aspecto que motiva la presente iniciativa, el párrafo segundo establece los principios rectores de la educación impartida por el Estado, a saber:

*La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.*

Estos principios rectores de la educación en México han contribuido durante muchos años a establecer las pautas que han regido el sistema educativo en México y que han permitido el desarrollo educativo de muchas generaciones de ciudadanos mexicanos. Por las consideraciones anteriormente expuestas, se somete a la consideración de este Honorable Congreso el siguiente:

### **Proyecto de Decreto**

**Único.** Se reforma y adiciona el párrafo segundo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

#### **Art. 3º, párrafo segundo**

*La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, **la cultura de la legalidad**, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.*

**Liborio Vidal Aguilar**  
**Diputado Federal**

**Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 5 días de diciembre de 2016.

**Atentamente,**

## **Iniciativa para crear la Procuraduría para la Defensa del Adulto Mayor**

**Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona una fracción al artículo 2º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, suscrita por el Diputado Liborio Vidal Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del PRI.**

El proponente Liborio Vidal Aguilar, diputado de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II; 73, fracción VII; y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los diversos artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos, somete respetuosamente a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma y adiciona una fracción al artículo 2º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

El 14 de diciembre de 1990 la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 1º de octubre como Día Internacional de las Personas de Edad, el cual se conmemora anualmente y tiene como objetivo reconocer la contribución de los adultos mayores al desarrollo económico y social, así como resaltar las oportunidades y los retos asociados al envejecimiento demográfico. La población de Personas Adultas Mayores (PAM) es un segmento que ha tomado cada día más importancia. Según información de la Encuesta Intercensal 2015, recabada por el INEGI, en México hay 12.4 millones de personas de 60 y más años, lo que representa 10.4% de la población total.

La mayor parte de la población de 60 y más años (88.1%) forma parte de un hogar familiar, mientras que 11.1% forman hogares unipersonales.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM) establece que las Personas Adultas Mayores (PAM) son aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentran domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional. De acuerdo con investigaciones del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), el segmento de Personas Adultas Mayores en México es uno de los sectores poblaciones que enfrenta mayores retos sociodemográficos, entre los que destacan los siguientes:

- a) **Reto sanitario.** El envejecimiento poblacional en nuestro país se caracteriza por la coexistencia de enfermedades crónico- degenerativas, enfermedades transmisibles y desnutrición. Esta mezcla de condiciones de salud representa un riesgo desconocido, en cuanto a la discapacidad que puede presentar la población que sobrevive hasta edades avanzadas y la respuesta de los sistemas de salud para enfrentar la carga asociada con este triple desafío. Según los últimos datos de INEGI, en 2014, del total de egresos hospitalarios en el país por hipertensión arterial, 56.2% ocurrieron en personas de edad avanzada. Por su parte, tres de cada cuatro mujeres de 60 y más años con hipertensión padecen la de tipo esencial o primaria en 2014. Finalmente, la tasa más alta de letalidad por hipertensión arterial se ubica en mujeres de 85 años y más (32.27 por cada 100 egresos hospitalarios) durante 2014. Es importante destacar que aunque en los últimos años se ha priorizado la atención médica de esta población, aún hay retos significativos para eliminar estas afecciones. Por entidad federativa hay cuatro estados que destacan por sus altas tasas de morbilidad (la cual se refiere a la relación del total de egresos hospitalarios y la población total, medida por cada 100 mil habitantes) y son: Tabasco (486.28), Quintana Roo (431.88),

Colima (425.09) y Baja California Sur (413.35); por otro lado Querétaro es la entidad donde se ubica el menor número de personas que las padecen con apenas 83.12 de cada 100 mil habitantes, seguido por México (133.26), Morelos (148.37), Hidalgo (192.53) y Puebla (193.40).

- b) **Vulnerabilidad social.** La desprotección social en la que vive el segmento de (PAM), es un factor determinante del empobrecimiento de las familias en México, sobre la cual frecuentemente recae la responsabilidad del cuidado de los ancianos. La situación del adulto mayor en México se caracteriza por la intersección entre las problemáticas de salud asociadas a la vejez, el género y la pobreza en un contexto de escasa protección institucional y profundas desigualdades sociales que se observa tanto en entornos rurales como urbanos. Por ejemplo, de acuerdo con datos del INEGI, durante el segundo trimestre de 2016, la población ocupada de 60 y más años representa 33.6 por ciento. En 2014, 26% del total de la población de 60 y más años tienen discapacidad, mientras que 36.1% cuenta con alguna limitación. Otro dato por demás interesante, obtenido de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, es que en los hogares donde hay al menos una persona de 60 y más años, el gasto en salud es 50.7% más alto respecto a los hogares donde no hay adultos mayores. En los primeros, hay un desembolso mensual promedio de 857.89 pesos; de estos, 63.1% son para pago de atención ambulatoria, 20.3% para pago de hospitalización y 16.6% para medicinas. Por su parte, las condiciones laborales de los adultos mayores que se ocupan de manera subordinada y remunerada (88.3%) no son muy favorables: casi la mitad (50.6%) no reciben prestaciones; solo 38.0% tiene acceso a los servicios de salud otorgados por su trabajo y 38.6% cuenta con contrato de trabajo. Según los resultados del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2014 (MCS), se estimó que en México, 5.7 millones de adultos de 60 y más años se encontraban en situación de pobreza

multidimensional<sup>14</sup>, lo que equivale al 43.7% de este grupo poblacional. Según la intensidad y profundidad de la pobreza multidimensional, la información del MCS permite estimar que en 2014, 20.0% de los adultos de 60 y más años se encontraban en pobreza multidimensional extrema; es decir, 1.1 millones de adultos mayores pertenecen a hogares que aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada y presentan al menos tres carencias sociales de las seis incluidas en el cálculo del Índice de privación social, mientras que poco más de 4.5 millones de personas de este grupo de población, están en situación de pobreza moderada.

- c) **Problemas de cobertura.** El acelerado crecimiento de la población de (PAM) representa una problemática para los diferentes sectores gubernamentales, debido a que no se ha desarrollado ni la infraestructura necesaria para garantizar el bienestar de este sector de la población, ni la capacidad humana para atender profesionalmente sus muy diversas demandas. De las poco más de 633 mil muertes registradas en 2014, 63.8% correspondieron a personas de 60 y más años. Muchos de los fallecimientos en este grupo de población se producen por enfermedades crónicas degenerativas, entre las que destacan: la diabetes mellitus; las enfermedades isquémicas del corazón; las enfermedades cerebrovasculares; las enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores; las enfermedades hipertensivas y las enfermedades del hígado. Estas seis causas concentran 55.6% de los fallecimientos ocurridos en este grupo poblacional. Entre las personas de edad con discapacidad, la dificultad que reportan con mayor frecuencia es caminar, subir o bajar usando sus piernas (64.7 por ciento). Por otra parte, en la población adulta mayor con limitación, es decir, la que está en riesgo de adquirir alguna discapacidad, 73 de cada 100 reportan vivir con alguna dificultad para

ver aún con el uso de lentes. Mientras que hablar o comunicarse es la actividad con menor incidencia tanto en las personas que tienen discapacidad como en aquellas que cuentan con una limitación (6.4% y 8.1%, respectivamente).

Para poder atender estos retos y generar un marco robusto de políticas públicas para atender las (PAM) es importante tomar en cuenta las determinantes sociales e institucionales que impactan a los adultos mayores, especialmente los que viven en contextos de pobreza, para tomar medidas en torno a intervenciones, programas y políticas y así contribuir a la reducción de la vulnerabilidad en este grupo poblacional.

De acuerdo con el (INSP) para avanzar en la resolución de los problemas de las (PAM), se requiere poner énfasis áreas específicas como el diseño de modelos de atención específicos para esta población, conocer el estado de salud y acceso a servicios en ancianos viviendo en pobreza, mejorar los mecanismos de valuación de programas dirigidos a adultos mayores y la correcta identificación de necesidades de adultos mayores, particularmente los de origen indígena.

La (LDPAM) tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de la política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores; los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional; así como la regulación del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

### **Procuraduría para la Defensa de las Personas Adultas Mayores**

En las últimas décadas, el porcentaje de (PAM) ha ido aumentando, y de acuerdo a las proyecciones de población hechas por CONAPO, se estima que aumentará 14.8% en 2030, lo que significa un monto de 20.4 millones. Esta tendencia brinda la oportunidad de reflexionar sobre los desafíos que trae consigo el envejecimiento demográfico y así desarrollar políticas públicas que mejoren la calidad de vida de las personas que transitán o transitarán por esta etapa de vida.

Por lo anterior, La Procuraduría para la Defensa de las Personas Adultas Mayores, propuesta en esta iniciativa, jugará un papel fundamental como un espacio para la defensa efectiva de los derechos que las (PAM) tienen previstos en la (LDPAM) en términos de lo siguiente:

- a) **Asistencia social.** Comprendido como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- b) **Integración social.** Es el resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, las familias y la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral.
- c) **Atención integral.** Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para

facilitarles una vejez plena y sana se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres y preferencias;

- d) **Calidad del servicio.** Conjunto de características que confieren al servicio la capacidad de satisfacer tanto las necesidades como las demandas actuales y potenciales.

Adicionalmente, la Procuraduría para la Defensa de las Personas Adultas Mayores tendrá que hacer valer el cumplimiento de los principios que rigen la (LDPAM), a saber:

- a) **Autonomía y autorrealización.** Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario;
- b) **Participación.** La inserción de las personas adultas mayores en todos los órdenes de la vida pública. En los ámbitos de su interés serán consultados y tomados en cuenta; asimismo se promoverá su presencia e intervención;
- c) **Equidad.** Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los factores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia;
- d) **Corresponsabilidad.** La concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público y social, en especial de las comunidades y familias,

- e) **Atención preferente.** Es aquella que obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.

Por las consideraciones expuestas, se somete a la consideración de este honorable Congreso el siguiente proyecto de

### **Decreto**

**Único.** Se modifica y adiciona el párrafo quinto del artículo 2º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para quedar como sigue:

**Artículo 2.** La aplicación y seguimiento de esta Ley, corresponde a:

- I. El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Desconcentrados y paraestatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción.
- II. La familia de las personas adultas mayores vinculada por el parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables.
- III. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada.
- IV. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- V. **La Procuraduría Para la Defensa de las Personas Adultas Mayores.**

### **Transitorios**

**Liborio Vidal Aguilar**  
**Diputado Federal**



**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se obliga a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a la creación en un plazo no mayor a 12 meses posteriores a la publicación del presente decreto, cuya operación deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 5 días de diciembre de 2016.

**Atentamente,**

## **Iniciativa para establecer la obligación de gobiernos digitales**

**Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el Diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del PRI.**

El suscrito, Diputado Liborio Vidal Aguilar del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73., 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La sociedad moderna es conocida como “La Sociedad de la Información y el Conocimiento”, (SIC) la cual es definida en la *Declaración de la Sociedad Civil de las Naciones Unidas* como:

*Sociedades de la información y la comunicación centradas en la gente, incluyentes y equitativas. Sociedades en las que todas y todos puedan crear, utilizar, compartir y diseminar libremente la información y el conocimiento, así como acceder a éstos, con el fin de que particulares, comunidades y pueblos sean habilitados y habilitadas para mejorar su calidad de vida y llevar a la práctica su pleno potencial siguiendo los principios de justicia social, política y económica, y de la plena participación y habilitación de los pueblos.*

Esta sociedad concretada, abona a los objetivos de desarrollo sostenible, democracia e igualdad de género y evoca sociedades en donde el desarrollo se

enmarca en los derechos humanos fundamentales y está orientada a lograr una distribución más equitativa de los recursos.

La transformación de la sociedad hacia la “Sociedad de la Información y el Conocimiento” ha sido vertiginosa y en cuestión de pocos años, esto debido a la evolución de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). El modo de vivir de los que viven dentro de esta sociedad ha cambiado totalmente y con ello, también se presenta mayor demanda de mejores servicios e información por parte del gobierno y de manera más rápida y accesible.

En todo el mundo, los gobiernos están buscando alternativas para satisfacer estas nuevas demandas de la sociedad, la cual, al tener una nueva dinámica de convivencia social, exige una nueva dinámica de gobierno que maneje su mismo idioma y pueda responder a sus reclamos de manera eficiente y sencilla.

Nuestro país, como la mayoría de los países del mundo, se encuentra en una situación similar, en la cual, el gobierno se enfrenta a la necesidad de cambiar de dinámica operativa y de organización que aproveche la nueva infraestructura y marco jurídico de las (TIC) para adaptarse a la nueva dinámica social.

Al adoptar las (TIC) como base operativa del gobierno, se consigue una mejor administración pública, basada en medidas de eficiencia, calidad y competitividad a fin de generar mayor valor público en beneficio de la sociedad que reclama como derecho el acceso al gobierno por medios digitales, es decir el objetivo es tener Gobiernos Digitales.

En el párrafo anterior, se encuentra la clave de la obligación del gobierno de adoptar medidas contundentes de gobiernos digitales y abiertos, pues es, que la sociedad de la información lo reclama como derecho fundamental ligado al derecho y libertad de información.

Dado lo anterior y ante los principales retos de nuestro país, entre ellos, la ineficiencia en la interoperabilidad gubernamental, se observa necesario elevar a nivel constitucional la obligación de los gobiernos en todos los niveles de ofrecer alternativas de gobierno electrónico y con esto la obligación por parte del Estado mexicano de tener estrategias, normas, estándares y elementos de desarrollo en el uso de las (TIC), así como el fomento a la participación ciudadana, a través de medios digitales.

México debe fortalecer su estructura tecnológica interna con la finalidad de enfrentar los factores que inciden negativamente en su desarrollo. Atendiendo a los datos del Informe sobre Competitividad Global 2010-2011 del Foro Económico Mundial, algunos de estos factores son la ineficiencia de las instituciones públicas, la regulación excesiva y la carencia de un ambiente propicio para la adopción de nuevas tecnologías.

Aunque existen diversas definiciones, el **Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo** explica que:

*“el gobierno electrónico consiste en el uso de tecnologías de la información y comunicación para transformar las operaciones gubernamentales con el propósito de mejorar la efectividad y la eficiencia de los poderes del Estado y ponerlos efectivamente al servicio del ciudadano”.*

Este concepto incluye no sólo a la administración pública o al Poder Ejecutivo, sino también a los otros poderes públicos e, inclusive a otros organismos que reciban recursos públicos como los órganos constitucionales autónomos. Se trata de mejorar los procesos internos y externos de estas instituciones. Es por ello que la presente iniciativa considera sujetos obligados tanto al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación como a los órganos constitucionales autónomos y los coloca a todos ellos dentro de un marco de gobierno electrónico.

El gobierno digital o electrónico es una decisión estratégica de las naciones ante la transformación de la sociedad industrial en una sociedad basada en el conocimiento, en donde prevalecen como objetivos primordiales la nueva forma de gobernar incrementando la eficiencia y transparencia de la gestión, un trabajo de integración del Estado-Empresa-Ciudadano, que implica un cambio radical en los procesos y la cultura organizacional.

Para efectos de esta propuesta de se usará el término *gobierno electrónico* pues así se menciona en diferentes instrumentos internacionales y otros documentos relativos al tema; sin embargo es también válido utilizar el término *gobierno digital* pues así se menciona en varios documentos emitidos por el gobierno federal y en legislaciones de otros países. La Secretaría de la Función Pública ha publicado en el Diario Oficial de la Federación diversas disposiciones aludiendo al término *gobierno digital*.

La importancia del gobierno electrónico se debe a que el creciente proceso de globalización y desarrollo de la nueva sociedad de la información, exigen del Estado y del proceso de modernización de la gestión pública, una actitud proactiva, efectiva y decidida, orientada a incorporar intensivamente el uso de (TIC) en los procesos del Estado, de manera complementaria a otras técnicas y herramientas en los diversos ámbitos de la gestión.

El gobierno electrónico no es un fin en sí mismo, más aún, su carácter esencialmente instrumental requiere de la revisión, rediseño y optimización de los procesos como paso previo a la introducción de cualquier cambio en la tecnología o en las funciones de producción de las organizaciones públicas. De esta manera, el gobierno electrónico adquiere la doble dimensión de agente catalizador de los cambios en los procesos y de herramienta tecnológica como instrumento para mejorar el desempeño de los actos del Estado.

Aunque en la actualidad existen algunas atribuciones para promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno digital, estos

esfuerzos aún son incompletos respecto a una implantación uniformemente diseñada pero sobre todo integral de las TIC en las instituciones, donde la infraestructura se encuentra desalineada respecto a sus objetivos. Los esfuerzos se encuentran desintegrados, y por lo tanto, no hay una correcta interoperabilidad gubernamental, lo que degenera en la duplicidad de esfuerzos y recursos.

Por ello, es fundamental la existencia de un instrumento constitucional que brinde a las instituciones de gobierno y a la sociedad, un marco normativo que propicie el desarrollo del gobierno digital en todas sus vertientes: tecnológicas, organizacionales, formación de capacidades, infraestructuras, vinculación con la academia, la industria, con otros niveles de gobierno y poderes de la unión y organismos internacionales, entre otras.

La atención de servicios públicos en línea hace posible la eliminación de traslados, de filas de espera; disminución de papeleo, desaparición de horarios de atención. Además, y a diferencia de otros medios de comunicación, este tipo de servicios tienen la capacidad de ser interactivos, lo cual ofrece un gran potencial en beneficio de los ciudadanos.

Por otro lado, es fundamental que los sitios gubernamentales difundan información para la realización de trámites de forma clara, concreta y certera; por ello, se debe procurar que los servicios que se provean en línea, sean amigables con el usuario, es decir, deben explicar de forma ágil y concisa los pasos a seguir para la realización de un trámite. Asimismo es indispensable que los sitios gubernamentales sean universales en cuanto a su operatividad y accesibilidad.

Asimismo, debe fomentarse el desahogo total de trámites en Internet; es decir, el fin es que el usuario culmine su trámite en línea sin necesidad de acudir de forma física a las oficinas de gobierno. Es importante precisar que la opción de servicios electrónicos sólo es una alternativa de respuesta gubernamental y no es la única manera de atender a la ciudadanía.

Finalmente, es necesario mencionar que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su apartado sobre “Eficacia y eficiencia gubernamental” que “los servidores públicos están obligados a facilitar el acceso de la población a los beneficios que les corresponden. Hasta hoy, el aumento de recursos destinados a la administración pública no se ha traducido necesariamente en una mayor eficacia y eficiencia general de sus servicios. Por ello, es necesario implementar estrategias que orienten a la función pública a mejorar su desempeño para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a bienes y servicios públicos”.

Para lograr el objetivo mencionado en el párrafo anterior, el mismo Plan de gobierno propone como estrategia la siguiente:

- Elevar los estándares de eficiencia y eficacia gubernamental a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites administrativos y el aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicaciones para la gestión pública.
- La estrategia consiste en desmaterializar y estandarizar los procedimientos administrativos del gobierno federal mediante la digitalización. Para lograr la transición a una verdadera administración pública en línea, se realizarán los ajustes necesarios en aspectos administrativos, organizacionales, jurídicos y técnicos.
- Se aprovecharán las tecnologías de la información para comunicar a los funcionarios públicos entre sí y con la ciudadanía, y hacer más efectiva la provisión de servicios y bienes públicos; para facilitar el acceso a la información pública, promover la transparencia, manejar grandes cantidades de información, unificar los padrones de cobertura de

programas de gobierno, crear expedientes electrónicos, promover la participación ciudadana y crear diversas aplicaciones que permitirán elevar la eficiencia del gobierno.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados la siguiente:

### **Proyecto de Decreto**

**Único.** Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo sexto de la Constitución apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

- A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
- I. **Principio de Gobierno Electrónico.** Consiste en el uso de tecnologías de la información y comunicación para transformar las operaciones gubernamentales con el propósito de mejorar la efectividad y la eficiencia de los poderes del Estado y ponerlos efectivamente al servicio del ciudadano.
- II. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del

ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

**III.** ...

### **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 6 días de diciembre de 2016.

**Atentamente,**

## Testimonios de publicaciones de redes sociales



**Liborio Vidal Aguilar**  
**Diputado Federal**



**1 INFORME  
LEGISLATIVO**  
**LiborioVidal**



**1 INFORME  
LEGISLATIVO**  
**LiborioVidal**

Más de 9 mil 400 apoyos para  
la **vivienda y el hogar**.



**#AmigoLibo**  
**Liborio Vidal**

Liborio Vidal Aguilar  
Diputado Federal



**En vivo** 

**INFORME  
LEGISLATIVO  
LiborioVidal**

Martes 6 de diciembre 19:00 hrs

#AmigoLibo

The poster features a central portrait of Liborio Vidal, a man with dark hair and a warm smile, wearing a white button-down shirt. He is making a hand gesture where his fingers are interlocked. The background is a light green with abstract geometric shapes in shades of pink, yellow, and green. At the top left, a green bar contains the text "En vivo" and a white microphone icon inside a pink circle. To the right, the text "INFORME LEGISLATIVO LiborioVidal" is displayed in green and white. At the bottom, a pink bar contains the date and time "Martes 6 de diciembre 19:00 hrs" and the hashtag "#AmigoLibo".

**Liborio Vidal Aguilar**  
**Diputado Federal**



**1 INFORME  
LEGISLATIVO  
LiborioVidal**

Se entregaron en este año  
más de **150 apoyos** en  
materia de **salud**.



**#AmigoLobo**  
**Liborio Vidal**

**Liborio Vidal Aguilar**  
**Diputado Federal**



**1 INFORME  
LEGISLATIVO  
LiborioVidal**

Este año entregamos más de 8  
mil 400 apoyos a  
**comunidades rurales.**



**#AmigoLobo**  
**Liborio Vidal**



**1 INFORME  
LEGISLATIVO  
LiborioVidal**

Abrimos **dos oficinas de enlace**, una en Mérida y otra en Valladolid.



**#AmigoLobo**  
**Liborio Vidal**

**Liborio Vidal Aguilar**  
**Diputado Federal**



**1** INFORME  
LEGISLATIVO  
LiborioVidal

Más de **120 mil apoyos**  
entregados.



#AmigoLobo  
Liborio Vidal

**Liborio Vidal Aguilar**  
**Diputado Federal**



Que la gente pueda ver y disfrutar del **trabajo bien hecho** de las autoridades y que éstas estén conscientes de que nuestro trabajo es servir.



**1 INFORME**  
**LEGISLATIVO**  
**LiborioVidal**

**#AmigoLobo**  
**Liborio Vidal**

**Liborio Vidal Aguilar**  
**Diputado Federal**



Entregamos una ambulancia nueva  
para el municipio de  
**Tinum.**



**1 INFORME**  
**LEGISLATIVO**  
**LiborioVidal**

#AmigoLobo

Liborio Vidal

**Liborio Vidal Aguilar**  
**Diputado Federal**



**5 vehículos de traslado**

en Cantamayec, X-Catzín, comisaría de Chemax; Yalcobá, comisaría de Valladolid; Xocempich, comisaría de Dzitas, y San Francisco El Grande, comisaría de Tinum.



**1 INFORME  
LEGISLATIVO  
LiborioVidal**

**#AmigoLobo**

**Liborio Vidal**

**Liborio Vidal Aguilar**  
**Diputado Federal**



**La buena política  
no se puede hacer a distancia.**

Desde el primer día en que asumí el cargo de legislador regresé a visitar las comunidades y poblaciones de mi distrito para estar cerca de la gente que me dio su confianza.



**INFORME  
LEGISLATIVO**  
**LiborioVidal**

**#AmigoLobo**  
**Liborio Vidal**

**Liborio Vidal Aguilar**  
**Diputado Federal**



El primer cheque del programa

**#DonomiSueldo**

fue para la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (Amanc) Peninsular, A.C.



**INFORME  
LEGISLATIVO  
LiborioVidal**

**#AmigoLobo  
Liborio Vidal**

**Liborio Vidal Aguilar**  
**Diputado Federal**



**INFORME  
LEGISLATIVO  
LiborioVidal**

Apoyamos con mi sueldo a la  
**Casa del Adulto Mayor**  
de Valladolid.



**#AmigoLobo**  
**Liborio Vidal**

**Liborio Vidal Aguilar**  
**Diputado Federal**



**INFORME  
LEGISLATIVO  
LiborioVidal**

Es importante **saber cumplir**,  
que las palabras no se queden en el  
aire, que los compromisos se lleven a  
la realidad.



**#AmigoLobo**  
**Liborio Vidal**

**Liborio Vidal Aguilar**  
**Diputado Federal**



**INFORME  
LEGISLATIVO  
LiborioVidal**

Lo más importante es estar  
siempre cerca.

**Escuchar y conocer  
sus necesidades.**



**#AmigoLobo  
Liborio Vidal**

## Liborio Vidal Aguilar

Diputado Federal



Entregamos  
mi sueldo a Kanan Kab  
asociación civil dedicada a la  
recuperación y mejoramiento de las áreas  
verdes urbanas.



1 INFORME  
LEGISLATIVO  
LiborioVidal

#AmigoLobo  
Liborio Vidal

**Liborio Vidal Aguilar**  
**Diputado Federal**



Con el proyecto

**#DonomiSueldo**

los yucatecos deciden qué causas sociales son las beneficiadas.

**INFORME  
LEGISLATIVO  
LiborioVidal**



**#AmigoLobo**  
**Liborio Vidal**

## Liborio Vidal Aguilar

Diputado Federal



1 INFORME  
LEGISLATIVO  
LiborioVidal

Seguiré gestionando  
recursos incansablemente  
para todos los municipios de mi distrito.



#AmigoLobo  
Liborio Vidal